



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS Y COLEGIOS

9.ª SECCIÓN

En vista del número de plazas que quedarían sin cubrir en a segunda sección de ese colegio, á causa de no haber podido presentar algunos aspirantes los documentos prevenidos, por la premura del tiempo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á V. S. para que, hasta fin de octubre próximo, continúe admitiendo instancias en solicitud de ingreso en dicha sección; entendiéndose, que conservarán derecho preferente los que las hubiesen promovido en el plazo anteriormente señalado.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director del Colegio preparatorio militar de Trujillo.

ASCENSOS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por el coronel director de la Academia de **Caballería**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de segundo teniente de dicha arma, á los alféreces alumnos **D. Vicente Calderón Ozores** y **D. Félix O'Shea Arrieta**, que han terminado con aprovechamiento todos los estudios del vigente plan de enseñanza, quienes deberán disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 30 de octubre último y colocarse en la escala de su clase entre **D. Ramón Cano López** y **D. César Fernández Perote**, el primero; y entre **D. Luis Valdés Cabanillas** y **D. Vicente Guillén Ortega**, el segundo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta remitida por el coronel director de la Academia de **Artillería**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de segundo teniente alumno de Artillería, á los tres alféreces alumnos comprendidos en la relación siguiente, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad de 18 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Relación que se cita

- D. Luis Ruano y Morote.
- » Antonio García Rivero.
- » Adolfo de Olea y Mora.

Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el coronel director de la Academia de **Artillería**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de alférez alumno de Artillería, á los siete alumnos comprendidos en la relación siguiente, que da principio con **D. César Comas y Santos** y termina con **Don Emilio Trompeta y Crespo**, quienes disfrutarán en dicho empleo la antigüedad de 18 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Relación que se cita

- D. César Comas y Santos.
» Juan Caro y Cruells.
» Diego Pascual y Bauza.
» Julio Hidalgo y Colón.
» Fernando Núñez y Llanos.
» José Fernández Herce.
» Emilio Trompeta y Crespo.

Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de oficial alumno, á los tres alumnos de dicha Academia comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Leopoldo Virto Cáceres y termina con Don Francisco Jiménez Arenas, los cuales han terminado con aprovechamiento el segundo año de estudios en la Academia expresada; debiendo disfrutar en este empleo la antigüedad de 16 de julio del año actual, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 10 de octubre de 1890 (C. L. número 377).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Administración Militar.

Relación que se cita

- D. Leopoldo Virto Cáceres.
» Emilio Prada Agut.
» Francisco Jiménez Arenas.

Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CRUCES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 24 de abril último, remitiendo la instancia promovida por el obrero segundo de la compañía de obreros de Artillería, afecta al Parque de Cadiz, D. Francisco Monroy Mirat, en súplica de que se le conceda el relief y abono de la pensión de la cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, de que se halla en posesión, según real orden de 21 de junio de 1876, correspondiente á los meses de septiembre de 1892 á diciembre de 1893, ambos inclusive; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Ordenación de pagos de Guerra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al interesado el abono de la pen-

sión de referencia, correspondiente á los meses de septiembre de 1892 á diciembre de 1893, ambos inclusive, á razón de 8'33 pesetas mensuales; debiendo practicarse la reclamación por el habilitado de cruces pensionadas del tercer Cuerpo de ejército, en adicionales de carácter preferente por obligaciones del capítulo 13, artículo único de los presupuestos de 1892-93 y 1893-94.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señores Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general D. Ramón González Tablas, jefe de la primera brigada de la primera división de ese Cuerpo de ejército, al comandante de Infantería Don José San Pedro y Coa, que tiene su destino, en concepto de agregado, en la Zona militar de Toledo núm. 12.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de agosto último, dando cuenta de haber dispuesto el regreso á la Península del coronel de Ingenieros D. Manuel Cortés y Agulló, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. núm. 5 y D. O. número 87); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.
Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ricardo Jiménez Eznal, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 3.802, fecha 9 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que el interesado ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.777, que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de agosto último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de la Guardia Civil D. Emilio Ruiz Alejos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero de este año (C. L. núm. 5); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el oficial 1.º del Cuerpo de Administración Militar D. Rafael Linares Casals, sea alta en la Península en los términos reglamentarios, una vez que por real orden de 11 de abril último (D. O. núm. 79), se dispuso el regreso á la misma; debiendo á su llegada quedar en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.755, que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de agosto último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del oficial 1.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. José

Jiménez Estremera, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. núm. 5 y D. O. núm. 89); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.775, que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de agosto último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capellán mayor D. Sebastián Usero y Rodríguez, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero de este año (C. L. núm. 5); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.928, que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Infantería D. Constantino Sánchez Martín, sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, en atención á que se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. núm. 5 y D. O. núm. 89); quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Examinado el expediente que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 30 de abril último, instruído en ese distrito á instancia del teniente coronel del regimiento de línea núm. 70, **D. Federico Alvarez de Lara**, con motivo del incendio de «Tumanini», el día 13 de marzo anterior; resultando de dichas diligencias comprobado que este jefe, en cumplimiento de su deber, tuvo que abandonar sus intereses por tener que acudir al cuartel, también incendiado, á salvar los del cuerpo á que pertenecía, perdiendo con este motivo varios efectos de su propiedad; teniendo en cuenta que en la actuación de que se trata, se han llenado todas las formalidades prescriptas en los artículos 14, 15 y 16 del reglamento de 6 de septiembre de 1882, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra en 3 de julio próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado, por vía de resarcimiento, mes y medio del sueldo de su empleo, según determina el párrafo 2.º del artículo 27 del mencionado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

12.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército, fecha 30 de julio último, solicitando se dicte una real orden que autorice al regimiento Infantería de la Reina, la formación de nóminas adicionales al ejercicio de 1893-94, por las indemnizaciones devengadas en el citado año económico y aprobadas por real orden de 17 de julio próximo pasado (D. O. núm. 142), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Es asimismo la voluntad de S. M., que todas las reclamaciones que no hubieran podido practicarse en el expresado ejercicio por no haberse recibido con tiempo oportuno las reales órdenes aprobatorias, queden comprendidas en las excepciones del art. 318 del vigente reglamento de contabilidad; no siendo, por tanto, necesario recabar real autorización para formar las nóminas adicionales por indemnizaciones y otros conceptos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

MATERIAL DE ARTILLERÍA

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 3.872'95 pesetas que, para recomposición del ma-

terial que tiene á su cargo el primer regimiento de Artillería de montaña, remitió V. E. con oficio fecha 30 del mes próximo pasado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que se entreguen por el parque de Barcelona al mencionado regimiento los bastes emborrados que sean necesarios mientras tiene lugar la recomposición de los que se hallan en mal estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Ascensión Martínez Carreras**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, **D. Antonio Serna Atar**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 360 pesetas, duplo de las 180 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Murcia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **D.ª María López Arce**, de estado viuda, huérfana del brigadier **D. Nicolás López Arce**, la pensión anual de 2.500 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 833'33 pesetas al año, que le corresponde como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras conserve su actual estado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de la isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 8 de junio último, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la pensión y bonificación que en concepto de viudedad le fueron otorgadas por real orden de 18 de abril del corriente año (D. O. núm. 86), importante la primera 1.725 pesetas, y la segunda 575 pesetas anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder **D.^a Amelia Martínez Rodríguez**, viuda del capitán de Infantería, retirado, **D. Manuel Ufano Seguí**, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sean en total 1.250 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y ley de 21 de abril de 1892 (C. L. número 116); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de esa isla, á partir del 2 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante; en inteligencia, que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación consistirá sólo en un tercio de las 625 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales que, por real orden de 1.º de junio de 1882, fué concedida á **D.^a Ramona Pérez Díaz**, en concepto de viuda del capitán, retirado, **D. Juan Sotelo Alvarez**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **Doña Adelaida Sotelo y Pérez**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de Orense, á partir del 23 de agosto de 1890, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Aurora Ruano Martín**, viuda del capitán de Infantería, retirado, **D. Federico Fernández Milena**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el 17 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente

mes, se ha servido conceder á **D.^a Carmen Recio Agramonte**, viuda del médico primero de Sanidad Militar **D. Enrique Alonso Queri**, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 24 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Josefa López Escarpa**, viuda del teniente de Estado Mayor de Plazas **D. Juan Hernández Rives**, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 287); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde el 3 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Josefa Francisca Andrés da Fonte**, viuda del auxiliar de primera clase de Administración Militar **D. Enrique Parra Piella**, la pensión anual de 550 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el 20 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **Jenaro Alvarez Hernández** y á **Juana Ayala**, padres de **Juan**, guerrillero que fué de ese distrito, la pensión anual de 187 pesetas, que les corres-

ponde con arreglo al decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811; la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, por las cajas de esas islas, á partir del 26 de agosto de 1892, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la pensión de 3 pesetas diarias á los alumnos de dicha academia **D. José Domenech Vidal** y **D. Eusebio Salinas Gálvez**, por reunir las condiciones que determina el art. 9.º del real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33); debiendo empezar á disfrutarla desde 1.º del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la pensión de 3 pesetas diarias al alumno de dicha academia **Don Manuel Fernández Teruel**, por reunir las condiciones que determina el art. 9.º del real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33); debiendo empezar á disfrutarla desde 1.º del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

RECOMPENSAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 29 de agosto último, consultando á este Ministerio si la real orden de 28 de marzo pasado (D. O. núm. 67), dando en nombre de S. M. las gracias al ejército de operaciones de Africa, y el real decreto de 26 de abril del corriente año (D. O. núm. 92), concediendo á todas las clases militares pertenecientes á dicho ejército y Comandancia general de Melilla el abono del doble tiempo que hayan permanecido en aquel territorio, deben hacerse extensivos á las guarniciones de las plazas de Chafarinas, Alhucemas y el Peñón, así como al personal de la Subintendencia militar de Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, teniendo en cuenta que la guarnición de Melilla, así como las de los presidios menores, formaron parte de las tropas afectas al Cuartel general del mencionado ejército, y que las plazas de Chafarinas, Alhucemas y Peñón pertenecen al territorio de esa Comandancia general, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que lo prevenido en la real orden y en el real decreto citados debe hacerse extensivo á las guarniciones de dichos presidios menores, pero no al personal de la Subintendencia militar de Málaga, cuyos jefes y oficiales, si bien prestaron valiosos servicios durante las pasadas operaciones, se encontraron en análogas circunstancias que otros muchos con destino en importantes centros del ramo de Guerra enclavados, como aquella, en territorio de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del mes actual, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional de haber pasivo hecho al segundo teniente de Caballería **D. Rafael González y Gracia**, al expedirle el retiro para Ciudad Real, según real orden de 10 de agosto último (D. O. número 174); asignándole, en definitiva, los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 126'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, y habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de la Guardia Civil **D. Nicolás Andrés de Dios**, al concederle el retiro para Salamanca, por haber sido separado del servicio, según real orden de 24 de noviembre último (D. O. núm. 262); asignándole los 30 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 56'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 18'75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, éstas á cobrar por las cajas de Cuba, ambas á partir de la fecha de su baja en activo, y previa deducción del mayor sueldo y aumento que desde la misma haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de abril último, promovida por el sargento de **Infantería**, licenciado por inútil, **Pablo Riera Sampol**, en súplica de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no justificarse que la enfermedad que motivó su inutilidad fuera producida por herida que recibiera en acción de guerra, ni por accidente fortuito en acto del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 17 de julio último, promovida por el cabo de la **Guardia Civil**, retirado por inútil, **Pedro Manjón Ejido**, en solicitud de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la mejora de retiro que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de retiro por inutilidad, instruido á instancia del soldado que fué del batallón **Voluntarios movilizados de Valmaseda** de ese distrito, **Pelegrín Rodríguez Peña**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro por inútil, como comprendido en la primera clase de la segunda sección de la real orden de 18 de septiembre de 1836; asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de percibir por las cajas de esa isla y mientras permanezca residiendo en Ultramar, con el aumento de real fuerte por vellón, ó sea en la entidad de 18'75 pesetas, á partir del 5 de junio de 1887, que son los cinco años de atrasos que permite la legislación vigente, contados desde igual día y mes de 1892 en que promovió su recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 13 de julio último, promovida por el soldado, licenciado por inútil, **Francisco García**

Alvarez, en solicitud de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho al retiro que pretende, una vez que ni testifical ni documentalmente se ha comprobado que la luxación de la muñeca izquierda, que motivó su declaración de inútil, fuera producida por herida que recibiera en acción de guerra, ni por accidente fortuito en acto del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

UNIFORMES Y VESTUARIO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que en 6 del mes actual dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización para adquirir 4.760 gorros y 5.070 mantas con destino á los depósitos de embarque de Barcelona, Cádiz, Coruña y Santander, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á V. E. para que, previas las formalidades prevenidas por real orden de 29 de junio de 1887, se adquieran los 4.760 gorros y 5.070 mantas que necesitan los depósitos citados; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., se signifique á V. E. la conveniencia de que para lo sucesivo se verifiquen las subastas de prendas para los reclutas que deban cubrir las bajas de los distritos de Ultramar y sean precisas en los depósitos de embarque, con la anticipación necesaria, para evitar que en el momento oportuno se vean éstos sin las que al objeto deban tener en sus respectivos almacenes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, retirado, de **Caballería**, residente en Valencia, **Don Luis Salazar y Muñatorres**, en súplica de rectificación de apellidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que para proceder á la rectificación que se pretende, se hace indispensable que previamente se verifique por el interesado lo que dispone la real orden de 25 de septiembre de 1878 sobre información ante los tribunales ordinarios, sin perjuicio de que solicite se compulse con la original la partida de bautismo que presente, una vez que la que une á la instancia que se resuelve, difiere esencialmente, en cuanto á los apellidos paternos, de otra que obra entre sus antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

DESTINOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 46 del reglamento del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, y en virtud de las atribuciones que me concede el art. 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que el escribiente de primera clase del mencionado cuerpo **D. Lorenzo Morales Racionero**, que como regresado de Ultramar se encuentra en expectación de destino en la primera región, con residencia en Almadén, pase á prestar sus servicios, en comisión, al Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo percibir sus haberes, interin obtiene colocación en destino de plantilla, por el capítulo 12, artículo único *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto vigente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Ramón Noboa

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que los escribientes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Don Elier Fernández Socies** y termina con **D. Braulio Martínez Huertas**, pasen á servir los destinos que en la citada relación se les asigna; causando el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de octubre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Ramón Noboa

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero y séptimo Cuerpos de ejército ó Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Elier Fernández Socies, del Cuartel general del tercer Cuerpo de ejército, á la Subinspección del primer Cuerpo.
- » Antonio Jimeno Clavel, de la Subinspección del primer Cuerpo de ejército, al Cuartel general del tercer Cuerpo.
 - » David Bellón Arcos, de la Comandancia general del Campo de Gibraltar, y continuando en la plantilla de la misma, al Gobierno militar de Cartagena, en comisión.

Escribientes de segunda clase

- D. Cayetano del Mármol Agudo, ascendido, de la Ordenación de pagos de Guerra, queda en la misma.
- » Hilario Gracia Aznar, de la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército, al Gobierno militar de Málaga.
 - » Emeterio Segovia Collado, de la Comandancia general de Melilla, y continuando en la plantilla de la misma, á la Comandancia general del Campo de Gibraltar, en comisión.

Escribiente de tercera clase

- D. Valentín Rodríguez Martínez, en expectación de destino como regresado de Ultramar, á la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército.

Escribientes provisionales

- D. Constantino Magadán González, sargento del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, á la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército.
- » Jesús López Gómez, sargento del regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, al Cuartel general del séptimo Cuerpo de ejército.
 - » Tomás González Rivera, sargento del regimiento Cazadores de Villarrobledo, núm. 23 de Caballería, á la Comandancia general de Melilla.
 - » Braulio Martínez Huertas, sargento de Infantería, de la Caja General de Ultramar, á la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército.

Madrid 18 de septiembre de 1894.

Noboa

VACANTES

11.ª SECCIÓN

Debiendo cubrirse, en la forma reglamentaria, en el tercer regimiento montado de Artillería, una vacante de obrero herrador de segunda clase, dotada con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio; debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificado de las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida, ó haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente; y por último, haber sido declarado apto por la Junta de cuerpos montados, en otros exámenes.
- 5.ª Tener la robustez y buena conformación necesarias para el servicio militar.
- 6.ª Hallarse libre del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de servicio obligatorio en dicha situación.

Los aspirantes podrán enterarse de los derechos y deberes que determina el reglamento, en las secciones montadas del arma.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al señor Coronel de dicho regimiento, residente en Burges, para antes del día 15 de octubre próximo, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.
Madrid 17 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes